

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUNTA DE VECINOS LOMAS DE NEGRETE

"CAPERUCITA ROJA" – NEGRETE – REGIÓN DEL BIOBÍO

MITIGACIÓN – META PRESIDENCIAL

N° INT. GVG-0612-2014

En Concepción, a 14 de agosto de 2014, entre **JUNTA DE VECINOS LOMAS DE NEGRETE**, RUT N° 65.936.560-K, representada por doña **MARTA ELENA MATAMALA MÉNDEZ**, cédula de identidad N° 14.300.404-K, ambas con domicilio en calle P. Eduardo San Martín N° 16, Lomas de Negrete, comuna de Negrete, en adelante "el arrendador", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad N° 12.469.087-0, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra el inmueble ubicado en calle **P. EDUARDO SAN MARTÍN N° 31, LOMAS DE NEGRETE**, comuna de **NEGRETE**, que se destinará al funcionamiento temporal del jardín infantil "**CAPERUCITA ROJA**", administrado por Integra.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma mensual de **\$250.000.-** (doscientos cincuenta mil pesos) que se pagará en cuotas mensuales y sucesivas por mes adelantado, mediante depósito en la cuenta de ahorro de la Junta de Vecinos Lomas de Negrete N° **55560710657** del **BANCO DEL ESTADO**.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato comenzó a regir el día **14 DE AGOSTO DE 2014** y extenderá su vigencia hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2015**, renovándose por plazos iguales y sucesivos de un mes a contar de esa fecha, si ninguna de las partes manifiesta a otra su voluntad de ponerle término con una anticipación de al menos quince días.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo.

Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo los gastos de agua y luz, y las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: MEJORAS AL INMUEBLE. Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la parte arrendadora,

excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato.

SIXTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, la parte arrendadora no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que aquello se solicite por escrito y se actúe coordinadamente con la Dirección del establecimiento.

OCTAVO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



MARTA ELENA MATAMALA MÉNDEZ
14.300.404-K
ARRENDADORA



GABRIELA MALDONADO RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

